**REGLAMENTO de “AUTOCLASICA”**

**CAPITULO 1.**

**Artículo 1. GENERALIDADES**

**1.1. OBJETO DE AUTOCLÁSICA:**

**AUTOCLASICA** es un evento organizado por el **CLUB DE AUTOMOVILES CLASICOS** cuya finalidad y actividad principal es la exhibición, conforme el presente Reglamento y sus anexos, de vehículos clásicos. En dicho evento se desarrollan actividades que tienden a facilitar, colaborar y/o resultan afines con la actividad principal.-

**1.2. DEFINICIONES:**

A todos los efectos de este Reglamento y/o de los contratos referidos en el artículo 4.2., los siguientes términos tienen los significados y alcances que se exponen en a continuación:

**Organizador y autoridad de AUTOCLÁSICA:** Es el Club de Automóviles Clásicos, con domicilio en Alsina 568, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a través de las personas humanas que en cada oportunidad designe, quienes suscribirán los contratos necesarios y decidirán las cuestiones relativas al evento.

**Participante**: es todo expositor, patrocinador u operador gastronómico que, previa aceptación del presente Reglamento y sus anexos, sea admitido en AUTOCLASICA.-

**Expositor particular**: Es toda persona humana que previa admisión, conforme el Reglamento específico, exponga uno o varios vehículos en AUTOCLÁSICA;

**Club expositor:** Es toda persona humana y/u Organización, que previa admisión, conforme el Reglamento específico, exponga uno o varios vehículos en AUTOCLÁSICA

**Patrocinador:** Es toda persona humana o jurídica que desarrolle actividades promocionales en AUTOCLASICA;

**Operador Gastronómico:** persona humana o jurídica cuya actividad tenga como objeto la venta de alimentos y/o bebidas, en **AUTOCLÁSICA**.

**Proveedor:** toda persona humana o jurídica que, contratada por el ORGANIZADOR o un PARTICIPANTE, desarrolle en el predio de AUTOCLASICA actividades auxiliares (armado de stands, abastecimiento de materiales y materias primas, limpieza, vigilancia, etc…) durante el evento o en las fechas previas y posteriores que se indican en el ANEXO 1 del presente reglamento.

**Estand o Stand:** es el espacio dentro de AUTOCLASICA asignado por el Organizador a cada Participante en el que expone y presenta sus productos o servicios. En adelante se utilizará el término Stand.

**Acreditados:** Son aquellas personas humanas que colaboren con los participantes, debiendo resultar autorizados a su solicitud por el Organizador.

**Artículo 2. LUGAR Y FECHA: AUTOCLASICA** se llevará a cabo en el predio y en la fecha que determine la autoridad organizadora.-

**Artículo 3. INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.**

**3.1.** El presente Reglamento será interpretado, en toda y bajo cualquier circunstancia, en el sentido de mantener la máxima jerarquía, calidad y carácter de **AUTOCLÁSICA**, su orden y seguridad interna y sus más estrictos niveles éticos y funcionales para el brillo de la muestra. Dado el carácter dinámico del evento y, con el objeto de asegurar su normal desenvolvimiento, en caso de duda y en última instancia, cualquier cuestión que se suscite en torno a la interpretación del presente Reglamento será resuelta por el Organizador.

**3.2**. Los Participantes garantizan que harán conocer las disposiciones de este Reglamento a quienes resulten acreditados a su pedido, responsabilizándose por su cumplimiento.-

**CAPÍTULO II**

**Artículo 4. PARTICIPANTES**

**4.1** Toda persona que desee intervenir como PARTICIPANTE en AUTOCLÁSICA, deberá completar el formulario de propuesta de participación en evento autoclásica que corresponda mediante el formulario que a tal efecto el Organizador pondrá a su disposición en http://www.autoclasica.com

**4.2**.Si dicha propuesta resultara aceptada por el Organizador, la misma constituirá el contrato por el que se regirán las partes, aplicándose en subsidio el presente Reglamento y los Anexos particulares para el evento que se trate.

**4.3** Toda propuesta que no sea aceptada expresamente por el OGANIZADOR dentro de los diez días hábiles de ser presentada, se considerará como que ha sido rechazada. No obstante ello, el organizador podrá comunicar expresamente la no aceptación. La presentación de la propuesta implica la aceptación de que la reiterada participación en eventos, no acarrea la obligación de ser aceptado.

**4.4.** El PARTICIPANTE no podrá ceder, transferir, ni disponer de forma alguna, los derechos que surjan del contrato, conforme el punto 4.2.-

**4.5.** Una vez perfeccionado el contrato pertinente referido en 4.2. que antecede, el PARTICIPANTE , antes de comenzar el armado de sus respectivos stands o locales, estará obligado a presentar por escrito al Organizador, el nombre y domicilio de las personas físicas y/o jurídicas que realizarán tales tareas, los nombres y números de documento de identidad de las personas autorizadas a ingresar a AUTOCLÁSICA para llevar a cabo dichas tareas y los datos del seguro de ART o en su caso seguro de accidentes personales, que cubra a cada uno de los mismos. El incumplimiento de esta obligación constituirá en mora automáticamente al PARTICIPANTE y el referido contrato celebrado oportunamente con AUTOCLÁSICA quedará automáticamente resuelto, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa.

**4.6.** Queda perfectamente establecido y entendido que:

**4.6.1.** El costo correspondiente a las tasas de Sadaic y Aadicapif, el costo total del armado y realización de los stands de los AUSPICIANTES , incluyendo el costo de los materiales utilizados, de su armado o realización, de la mano de obra utilizada, de los seguros, de los accesorios, etc., como así también el desarmado de los mismos, el retiro de todos dichos elementos y la basura que generen los locales del lugar en donde se lleva a cabo AUTOCLÁSICA, serán exclusivamente a cargo del PARTICIPANTE, sin responsabilidad alguna para AUTOCLÁSICA y/o el CLUB DE AUTOMÓVILES CLÁSICOS.

**4.6.2.** A la finalización de AUTOCLÁSICA y de los contratos referidos en 4.2. Los PARTICIPANTES, además de las obligaciones precedentemente asumidas, deberá dejar el espacio de terreno objeto de los mencionados contratos en las mismas condiciones en que se hallaba al recibirlo.

**Artículo 5. PROHIBICIONES**

Durante todo el desarrollo de AUTOCLÁSICA, queda terminantemente prohibido a los PARTICIPANTES, desarrollar cualquiera de las siguientes actividades:

**5.1** La promoción por parte de cualquiera de ellos de cualquier actividad y/o bien para lo cual no se los haya especialmente autorizado en el respectivo contrato que se firme de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.2 que antecede.

**5.2** El reparto de folletos o volantes y/o la colocación de carteles, pantallas, cartones y/o cualquier elemento o material publicitario y/o la realización de cualquier tipo de propaganda y/o promoción fuera del stand que le corresponda de acuerdo al contrato conforme a lo establecido en el artículo 4.2 que antecede.

**5.3** La venta de comestibles, bebidas, golosinas, helados, cigarrillos y todo otro artículo que no haya sido expresamente autorizado según lo acordado en los respectivos contratos suscriptos de acuerdo a lo previsto el artículo 4.2 que antecede. Los obsequios o degustaciones deberán tener la aprobación previa y por escrito del Organizador, y su entrega o realización deberán hacerse dentro de los horarios autorizados evitando aglomeraciones excesivas y desórdenes. La degustación de bebidas alcohólicas está prohibida para menores de 18 años.

**5.4** Las exhibiciones o demostraciones y/o el uso o el expendio de elementos que puedan afectar la seguridad de personas o cosas, como por ejemplo, los globos inflados mediante hidrógeno, los fuegos artificiales, cualquier actividad que genere riesgo físico a personas, etc.

**5.5** La colocación de cables aéreos de cualquier naturaleza, sin la previa autorización por escrito del Organizador.

**5.6** El uso de garrafas con gas u otros combustibles de carácter explosivo, sin la previa autorización por escrito del Organizador.

**5.7** Vociferar los bienes promocionados y/u ofrecidos al público en general o utilizar a tal fin amplificadores, megáfonos o cualquier otro artefactos de características equivalentes o similares, que pueda alterar la tranquilidad y/o el decoro que, en todo momento, debe reinar en AUTOCLÁSICA.

**5.8**. Difundir música y/o videos sin previamente haber acreditado el cumplimiento de las disposiciones pertinentes ante SADAIC, AADICAPFIF y/o ARGENTORES.

**Artículo 6. OPERACION DE STANDS O LOCALES DE COMIDAS Y/O BEBIDAS.**

**6.1.** El PARTICIPANTE deberá, para el desarrollo de sus actividades, ajustarse y respetar estrictamente las fechas y horarios fijados por el ORGANIZADOR en los anexos reglamentarios particulares del evento.-

**6.2.** Todos los vehículos que ingresen al predio de AUTOCLÁSICA, deberán cumplir con las reglamentaciones Nacionales, provinciales, municipales y las que pudiera fijar el ORGANIZADOR, para su desplazamiento dentro del predio, conforme la reglamentación para cada evento.-

**Artículo 7. CREDENCIALES o IDENTIFICACIONES DE ACREDITACIÓN:**

Se define en los anexos reglamentarios para cada evento.

**Artículo 8. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES.**

El incumplimiento por parte de los PARTICIPANTES de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Reglamento, sus ANEXOS o en los contratos referidos en 4.2., constituirá automáticamente en mora al incumplidor, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa y facultará al CLUB DE AUTOMÓVILES CLASICOS a rescindir el respectivo contrato y a reclamar los daños y perjuicios que pueda haber sufrido, fijándose a tal fin como cláusula penal, una multa equivalente hasta tres veces al precio de los contratos antes referidos, pero nunca menor a una vez de dicho precio.

**CAPÍTULO III**

**SERVICIOS**

**Artículo 9. VIGILANCIA.**

**9.1.** AUTOCLÁSICA proveerá de personal de vigilancia general para procurar mantener en todo momento el orden, la seguridad y atender imprevistos, pero ni ella ni el CLUB DE AUTOMÓVILES CLÁSICOS se responsabilizarán de los daños o pérdidas o faltantes que puedan sufrir los bienes de los PARTICIPANTES.

**9.2** Cada PARTICIPANTE podrá disponer en su stand,vigilancia adicional a su cargo, debiendo contratar a tal efecto a la Empresa de Vigilancia Oficial de AUTOCLASICA (Grupo Maipu - <http://www.grupomaipu.com.ar/> ), contactándose a tal fin con la Organización o persona asignada.

**Artículo 10. LIMPIEZA**

**10.1** Los PARTICIPANTES se obligan a mantener sus estands, al igual que los lugares de acceso y aledaños, en impecables condiciones de limpieza y aseo durante todo el horario de apertura al público. Las tareas de mantenimiento que se efectúen durante el horario de visita, deberán realizarse sin molestar al público ni deslucir la calidad del evento.

**10.2** A los fines antes expuestos, los PARTICIPANTES deberán contratar los servicios de limpieza con la Empresa Oficial de AUTOCLASICA (Limpiolux - www.limpiolux.com.ar) , contactándose a tal fin con la Organización**.**

**Artículo 11. ILUMINACIÓN – ENERGÍA**

**11.1** AUTOCLÁSICA NO proveerá de energía eléctrica ni de iluminación a los PARTICIPANTES, salvo se especifique lo contrario en el contrato.

**11.2** Los PARTICIPANTES que necesitaren instalaciones eléctricas, deberán hacerlo mediante el uso de un generador de energía que no provoque ruidos, contaminación o incomodidades a los stands vecinos ni al público. Deberá contar con autorización del Organizador, para lo cual deberá presentar Certificado de Conformidad firmado por instaladores matriculados. Independientemente de lo anterior los PARTICIPANTES serán exclusivamente responsables por cualquier daño, perjuicio o reclamo que sea consecuencia de la instalación y uso del grupo generador y sus accesorios – incluyendo el combustible.

**11.3** En los casos en los que los stands necesitaren instalaciones eléctricas, las mismas deberán cumplir todas las regulaciones Nacionales, Provinciales y Municipales de aplicación para el tipo de estructura o construcción y servicio, y adicionalmente deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

**11.3.1** Cables Permitidos: Se admitirán solamente el uso de cables multipolares con conductor de cobre, aislamiento de plástico y envoltura de material plástico.

**11.3.2** Cables prohibidos: No se permite el uso de ningún tipo de cables tipo bipolar aislado en plástico sin envoltura exterior (denominado habitualmente como “*cable paralelo*”**)**

**11.3.3** Cada tablero del stand o del local, deberá equiparse con un disyuntor diferencial adecuado a la potencia instalada y con llave o llaves termo magnéticas general y seccionales. Antes de habilitar la instalación, se deberá realizar una prueba de operaciones del disyuntor diferencial.

**Artículo 12. SUMINISTRO DE AGUA**

AUTOCLÁSICA NO proveerá de agua, sea potable o no, a los PARTICIPANTES, salvo esté indicado en el respectivo contrato, pudiendo **l**os PARTICIPANTES contratar suministro de agua, en forma particular a su costo, de acuerdo a sus necesidades.

**CAPITULO IV**

**DE LOS STANDS Y LOCALES PARA COMIDAS Y/O BEBIDAS**

**Artículo 13. SEGURIDAD, ESTRUCTURA Y DISEÑO DE LOS ESTANDS Y LOCALES**

**13.1** Los PARTICIPANTES garantizarán que sus STANDS cumplen con todas las regulaciones y requerimientos constructivos, de servicio y seguridad que exijan las normas nacionales, provinciales y municipales, adicionalmente a las que pueda requerir el Organizador.

**13.2** El PARTICIPANTE deberá instalar obligatoriamente dentro de su stand al menos un matafuegos que se halle perfectamente visible y señalizado, para su rápido uso en caso de necesidad. El o los matafuegos deberán ser de polvo químico (para fuegos de tipo "A", "B" y "C") de 10 litros por cada 50m2 o fracción. Los PARTICIPANTES se obligan y garantizan que su personal estará debidamente adiestrado en el manejo de los matafuegos, para poder actuar con rapidez y eficacia, si las circunstancias así lo exigiesen.

**13.3.** Los PARTICIPANTES deberán presentar al Organizador o a la persona que esta asigne, en la fecha indicada en cada contrato para su aprobación, la siguiente documentación:

**13.3.1** Planta/s de arquitectura con equipamiento y replanteo general del stand y/o del local, y memoria de cálculo estructural si el tipo de estructura lo requiere según las regulaciones aplicables.

**13.3.2** Fachada/s significativa/s o perspectiva general especificando altura y escala humana.

**Art. 14. CONTROL STANDS, ESPACIOS Y LOCALES PARA COMIDAS Y/O BEBIDAS.**

Cuando los stands, espacios y/ o locales no se ajusten a las disposiciones de este Capítulo y a los planos aprobados, el Organizador está facultado para observar y requerir su corrección, en forma inapelable y por cuenta del PARTICIPANTE, e incluso prohibir el funcionamiento y/o clausurar el stand o el local en infracción.

**CAPITULO V**

**SEGUROS/ CERTIFICADOS DE COBERTURA (\*)**

**Articulo 15: Accidentes Personales y Responsabilidad Civil:** Los PATROCINADORES Y OPERADORES GASTRONOMICOS serán únicos responsables de todo su personal afectado a la producción del evento, sea éste propio, contratado o subcontratado, debiendo exhibir constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos del Trabajo o seguro de accidentes personales por un monto no inferior fijado a cada evento, con cláusula de no anulación y no repetición contra el ORGANIZADOR y las Instituciones que en cada evento se indiquen.-

Los PATROCINADORES Y OPERADORES proveerán la nómina de todo el personal que deba ingresar al predio para la producción del evento.

Asimismo deberán contar con un seguro de Responsabilidad Civil por el monto que en cada evento especifique el ORGANIZADOR, en las mismas condiciones fijadas en el párrafo siguiente, a fin de cubrir el espacio que le fuera asignado.-

Adicionalmente a lo anterior el ORGANIZADOR contará con un Seguro de Responsabilidad Civil a fin de cubrir al público en general, invitados y todo Expositor por cualquier eventual daño o perjuicio que pudieran sufrir dichas personas y/o sus bienes con motivo u ocasión de Autoclasica.-

**Artículo 16: SEGUROS Responsabilidad Civil:** El PATROCINADOR Y/O OPERADOR GASTRONOMICO será responsable, dentro del predio asignado al evento, de la seguridad del público asistente y de los integrantes del evento, y por cualquier eventual daño o perjuicio que pudieran sufrir dichas personas con motivo u ocasión del evento.- El PATROCINADOR Y/O OPERADOR GASTRONOMICO resultará responsable de todos los daños y perjuicios derivados de su culpa o negligencia que puedan derivarse de la explotación del evento, y deberá hacerse cargo de cualquier indemnización que pudiera corresponder. A tal fin deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil por la suma que se determine en cada evento en una aseguradora de primer para cubrir esas contingencias. –

(\*) Para la acreditación correspondiente, los seguros y/o ART deberán ser enviados a armado@autoclasica.com .